

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 863, que crea una Subdirección General de Aduanas para la Región Norte del país y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 9608, del 16 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 863

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se modifica el artículo 1ro. del Decreto No. 134, de fecha 24 de agosto de 1982, para que rija de la manera siguiente:

“Art. 1.— Se crea una Subdirección General de Aduanas para la Región Norte del país, con asiento en la ciudad de Puerto Plata y con jurisdicción sobre los puertos de Montecristi, Puerto Libertador, Puerto Plata, Sánchez, Samaná y la ciudad de Santiago de los Caballeros”.

Art. 2.— El señor Luis Eduardo Dottin, queda designado Subdirector General de Aduanas en la Región Norte del país.

Art. 3.— El señor Luis Eduardo Dottin, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 864, que pone bajo la administración, dirección y control de la Presidencia de la República, el Proyecto Agrario La Cruz de Manzanillo.

G. O. No. 9608, del 16 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 864

CONSIDERANDO que el Proyecto La Cruz de Manzanillo es de gran importancia para el desarrollo agrícola de la región noroeste del país;

CONSIDERANDO que para lograr una mayor eficacia en las actividades de dicho Proyecto, es conveniente la intervención del Poder Ejecutivo a fin de tomar las medidas encaminadas a agilizar su desenvolvimiento;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Proyecto Agrario La Cruz de Manzanillo, queda bajo la administración, dirección y control de la Presidencia de la República.

Art. 2.— En adición a sus funciones de Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, el Ing. Manuel De Ovin Filpo, queda designado Administrador del Proyecto La Cruz de Manzanillo.